



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 035-2020-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en sesión ordinaria N° 004, llevada a cabo de manera virtual el día jueves 23 de julio de 2020 a las 9:00 horas de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020;

VISTO:

El Oficio N.º 154-2020-G.R. AMAZONAS/SG, de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual el Secretario General del Gobierno Regional de Amazonas, se dirige a la Consejera Delegada para solicitar sea agendada y aprobada con Ordenanza Regional la propuesta de realización de las AUDIENCIAS PÚBLICAS VIRTUAL para el presente año 2020, con la finalidad de dar a conocer a la población de la región Amazonas, los logros y avances alcanzados por la administración del Gobierno Regional con las medidas de prevención y control, y así evitar la propagación del COVID – 19, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 191 señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 199 establece que: "(...) los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos, con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente (...)";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; asimismo, en su artículo 17 señala: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8 sobre los principios de la gestión regional señala: "La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: (...) 3. Gestión moderna y rendición de cuentas. - La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. (...)". Asimismo, el artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en tanto que el artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia", por su parte el artículo 24° establece: "El Gobierno Regional realizará como mínimo 02 Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la Región y otra en una Provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo";

De conformidad con Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4, establece que: "La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión";





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, la Ley N° 28056 Ley del Presupuesto Participativo, en el numeral 6, del Art. 6° consigna que las Fases del Proceso participativo es "la Rendición de cuentas". Por lo tanto, los titulares del Pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso conforme a los mecanismos que se establecen en la acotada Ley. Concordante con el Art. 10° del D.S. N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, numeral 10.2.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 442-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 28 de junio de 2019, se aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales de Rendición 2019 – 2022 en el Gobierno Regional de Amazonas, el mismo que consta de: VII capítulos, 20 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Transitorias y Final;

Mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N.º 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario. Y mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N.º 051-2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 075-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM y N.º 116-2020-PCM, respectivamente, hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, la Audiencia Pública son mecanismos de participación ciudadana y transparencia de la Gestión Pública Regional, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda la elección democrática y constituye a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, se ha establecido: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 60° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de aprobación del Dictamen de Comisión, la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 004 llevada a cabo el día jueves 23 de julio de 2020, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – MODIFICAR el Reglamento para la Realización de Audiencias Públicas Regionales 2019 - 2022 en el Gobierno Regional Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 442 del 28 de junio del 2019.

Artículo Segundo. - En virtud a los dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, **INCORPORAR** a los artículos 1, 11y 12 los siguientes párrafos:

- **Artículo 1.-**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



"Debido al estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, decretado por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA; prorrogado, a partir del 10 de junio del 2020 por el plazo de noventa (90) días calendarios mediante Decreto Supremo N.º 020-2020-SA; se han implementado una serie de medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en Puertos, aeropuertos y puestos de entrada terrestres; Centros Educativos; Espacios Públicos y Privados; Transporte y Centros Laborales del país; por tanto, durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, las Audiencias Públicas que realice el Gobierno Regional Amazonas, serán virtuales".

- **Artículo 11.-**

"Los participantes podrán visualizar el desarrollo de la audiencia a través de la transmisión en vivo en el FAGEPAG del Gobierno Regional Amazonas, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1, debiendo previamente, registrarse en la página web del Gobierno Regional Amazonas, aquellos ciudadanos que deseen participar en la Audiencia Pública; para lo cual deberán acceder al siguiente enlace: (www.audienciapublica/regionamazonas.gob.pe)".

- **Artículo 12.-**

"Los participantes de la Audiencia Pública interesados en formular sus preguntas o realizar sus comentarios, deberán registrar su participación con una anticipación de treinta (30) minutos, antes del inicio de la Audiencia, utilizando el formato publicado en la página web del Gobierno Regional Amazonas en el siguiente enlace: www.audienciapublica/regionamazonas.gob.pe; en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1 del presente Reglamento".

Artículo Tercero. - MANTÉNGASE la vigencia de todos los artículos y disposiciones del Reglamento para la Realización de Audiencias Públicas Regionales 2019 -2022 en el Gobierno Regional Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 442-GRA/CR, de fecha 28 de junio del 2019.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a los funcionarios competentes, la implementación del presente Acuerdo Regional previa Suscripción y Promulgación de la Ordenanza Regional que aprueba: "MODIFICAR EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES 2019 - 2022 EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 442, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019".

Artículo Quinto. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación de la Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.regionamazonas.gob.pe).

Artículo Sexto. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 24 días del mes de julio de 2020.




Mag. MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.